

Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 505-MDS, que aprobó el BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS “#MULTAS CERO 2022”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2022-MDS

Surquillo, 26 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 1004-2022-GM-MDS, con fecha 25 de agosto de 2022, a través del cual el Gerente Municipal remite el Informe N° 063-2022-GR-MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00516-2022-SGFT-GR/MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe N° 086-2022-SGEC-GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales dichas áreas emiten opinión técnica favorable sobre la prórroga hasta el día 30 de setiembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 505-MDS; que aprobó el BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS “#MULTAS CERO 2022”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 505-MDS; se aprobó el BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS “#MULTAS CERO 2022”;

Que, a través de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 505-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Octavo;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2022-MDS, de fecha 13 de julio de 2022, se resolvió PRORROGAR hasta el día 31 de agosto de 2022, el plazo de vigencia de la vigencia de la Ordenanza N° 505-MDS; que aprobó el BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS “#MULTAS CERO 2022”;

Que, mediante el Memorando N° 1004-2022-GM-MDS, con fecha 25 de agosto de 2022, a través del cual el Gerente Municipal remite el Informe N° 063-2022-GR-MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00516-2022-SGFT-GR/MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe N° 086-2022-SGEC-GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales dichas áreas emiten opinión técnica favorable sobre la prórroga hasta el día 30 de setiembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 505-MDS; que aprobó el BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS “#MULTAS CERO 2022”;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 262-2022-GAJ-MDS, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRÓRROGAR hasta el día 30 de setiembre de 2022, el plazo de vigencia de la de la vigencia de la Ordenanza N° 505-MDS; que aprobó el BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS “#MULTAS CERO 2022” por los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

2102394-1

Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 511-MDS que establece beneficios tributarios para contribuyentes adultos mayores no pensionistas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2022-MDS

Surquillo, 26 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 1003-2022-GM-MDS, con fecha 25 de agosto de 2022, a través del cual el Gerente Municipal remite el Informe N° 064-2022-GR-MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00515-2022-SGFT-GR/MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe N° 087-2022-SGEC-GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales dichas áreas emiten opinión técnica favorable sobre la prórroga hasta el día 30 de setiembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 511-MDS que establece beneficios tributarios para contribuyentes adultos mayores no pensionistas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 511-MDS que establece beneficios tributarios para contribuyentes adultos mayores no pensionistas;

Que, a través de la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 511-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Décimo;

Que, mediante el Memorando N° 1003-2022-GM-MDS, con fecha 25 de agosto de 2022, a través del cual el Gerente Municipal remite el Informe N° 064-2022-GR-MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00515-2022-SGFT-GR/MDS, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe N° 087-2022-SGEC-GR-MDS, de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales dichas áreas emiten opinión técnica favorable sobre la prórroga hasta el día 30 de setiembre de 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 511-MDS que establece beneficios tributarios para contribuyentes adultos mayores no pensionistas;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 263-2022-GAJ-MDS, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRÓRROGAR hasta el día 30 de setiembre de 2022, el plazo de vigencia de la de la vigencia de la Ordenanza N° 511-MDS que establece beneficios tributarios para contribuyentes adultos mayores no pensionistas por los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.